

Objeto:
Relevamiento de
Estados Contables 2016.

Período auditado:
1º de enero de 2016 al
31 de diciembre del
2016.

Normativa relevante:
Ley Nº 472.
Resoluciones Técnicas
de la FACPCE Nº 8, Nº
9, Nº 16 y Nº 37.

Equipo auditor:
Sara NICOLINI
Norma PAOLE
Silvia GUERRERO
Elida TORRES
Rocío MONTORO
Lucas SALINAS ROMEO

Informe Ejecutivo

PROYECTO Nº 92/18
Ministerio de Economía y Finanzas
F/N Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires Ley Nº 472

Alcance:

La tarea comprendió el relevamiento y examen de la información contenida en los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2016. En este sentido, se realizó el análisis vertical y horizontal de los mismos y el cálculo de los principales indicadores económico-financieros. Las tareas finalizaron el día 15 de junio de 2018.

Limitaciones al alcance:

A continuación, se citan en forma textual las bases con las que calificó la opinión del Informe el Auditor Externo Estudio Elizalde, Casares y Asociados, a saber:

a) *"El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por medio del Decreto 1721/97 instituyó un Fondo Compensador para todo el personal dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de cubrir las prestaciones denominadas de alta complejidad. El referido fondo se integra con los aportes mensuales que se descuentan de las liquidaciones salariales del personal antes mencionado, dichos aportes posteriormente deben ser transferidos al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, designado éste como administrador del Fondo por el Decreto señalado, y deben ser depositados en una cuenta especial a los efectos de constituir una administración separada.*

Tal como se menciona en la Nota 15 a los estados contables, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, la obra social ha comenzado a aplicar la Resolución Nº 867/14 con el consiguiente cambio en el circuito de verificación y registro contable de las carpetas de las prestaciones brindadas al afiliado por alta complejidad, a ser canceladas por el Fondo Compensador.

La Ob.SBA registra las prestaciones mencionadas en el párrafo anterior con cargo a una cuenta contable de resultado negativo (prestaciones médicas).

Asimismo, al cierre del presente ejercicio, y en función a los pagos efectuados por la Oficina de Fondos Compensadores del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, reconoce el recupero del referido gasto prestacional, mediante la registración mensual en la cuenta contable de resultado positivo denominada Ingresos Fondo Compensador del monto correspondiente a los pagos efectuados por la Oficina de Fondos Compensadores del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Los ingresos de fondos reconocidos en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 por este concepto ascienden a \$ 114.283.370,27. Dichos ingresos han sido registrados en la cuenta contable mencionada en el párrafo anterior mediante la utilización del criterio de registración contable descripto.

La Ob.SBA no realiza las registraciones contables producto de un circuito administrativo propio de modo tal que reflejen las diferentes etapas de la operatoria utilizando el criterio contable de lo devengado, como así lo establecen las normas en vigencia.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, no hemos podido obtener

elementos de juicio válidos y suficientes que permita determinar la medición de los rubros en cuestión de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.

b) La Ob.SBA posee un inventario de Bienes de Uso que no contempla las bajas y las transferencias de bienes entre los diferentes sectores que la integran. Dicho inventario se encuentra desactualizado por no registrarse contablemente las bajas ya que el sistema de información y proceso de datos del sector Patrimonio no lo permite. No hemos podido obtener los elementos de juicio suficientes que nos permitan cuantificar correctamente las bajas de bienes de uso y por lo tanto su impacto en la medición del valor final de dichos bienes al cierre del ejercicio, como así también, la determinación de las amortizaciones de los mismos.

c) Con fecha de 11 de mayo de 2005 la Ob.SBA firmó un acta acuerdo con el Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires entregó un subsidio de \$ 20.000.000 con el siguiente destino: \$ 11.000.000 a gastos corrientes de la Obra Social, \$ 4.500.000 para ser aplicados a las obras y equipamiento de quirófanos del Sanatorio Dr. Julio Méndez y la asignación de \$ 4.500.000 para la realización de diversas obras en el Sanatorio Dr. Julio Méndez (adecuación de habitaciones, construcción de áreas Unidad de Terapia Intensiva, Unidad Coronaria y otras).

En la referida acta acuerdo la Ob.SBA se comprometió a acreditar documentadamente el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Posteriormente, con fecha 26 de octubre de 2006 la Ob.SBA firmó una nueva acta acuerdo con el Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, por el cual la Ob.SBA se comprometió a instrumentar un esquema prestacional actualizado para lograr un nivel de calidad y satisfacción en las prestaciones de salud, acorde con las necesidades de los afiliados. Simultáneamente el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires entregó un nuevo subsidio de \$ 20.000.000 con el siguiente destino: \$ 10.000.000 a la cobertura del Fondo Compensador de Alta Complejidad que fueron recibidos directamente por la "Oficina Administradora del Fondo Compensador de Alta Complejidad del Banco de la Ciudad de Buenos Aires" y no ingresando a la Ob.SBA y \$ 6.000.000 para ser aplicados a las obras de equipamiento del Sanatorio Dr. Julio Méndez y la asignación de \$ 4.000.000 para la modernización de los sistemas informáticos. La referida acta acuerdo obligaba a la Ob.SBA a acreditar mediante documentación respectiva el cumplimiento de compromisos contraídos respecto de los \$ 10.000.000 destinados a obras y sistemas informáticos, ante el Ministerio de Hacienda.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables la rendición de ambos subsidios se encuentra presentada ante el Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires y pendiente de aprobación formal y definitiva por parte del mismo.

La situación descripta genera incertidumbre en cuanto a la existencia de un potencial reclamo económico por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

d) La Ob.SBA actualmente presta cobertura propia para las contingencias derivadas de los accidentes y enfermedades de trabajo que eventualmente pudieran afectar a su personal.

Es de destacar que la Ley 24.557 prevé como alternativa a la contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, la opción del autoseguro, que en el caso de la Ob.SBA, por sus características propias, resulta una perspectiva para su adopción, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, habiéndose originado una presentación a nivel informativo de la Ob.SBA, que luego se concretó en el Expediente S.R.T. N° 203627/16.

Durante el año 2016 la Ob.SBA ha dado cobertura directa para las contingencias derivadas de los accidentes y enfermedades de trabajo, y tal desenvolvimiento, atento su solvencia patrimonial y servicios médicos propios, a lo que se suma el cumplimiento de los dictámenes médicos oficiales, han permitido un desempeño normal del debido amparo a sus agentes frente a los riesgos de la actividad.

La situación antes señalada requiere una manifestación por parte de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo a favor de la opción de autoseguro adoptada por la Ob.SBA. Por lo tanto, lo mencionado anteriormente genera incertidumbre respecto a su eventual autorización por parte de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo."

Principales hallazgos/observaciones:

a) Del análisis efectuado sobre el Anexo I "Bienes de Uso", se constató que dentro del mencionado rubro fue expuesto un bien denominado "Activos mantenidos para la venta – Terreno", el que debería ser expuesto dentro del rubro "Otros Activos", el cual representa a *"los activos no encuadrados específicamente en ninguna de las anteriores. Ejemplo de ellos son los activos no corrientes mantenidos para la venta y los bienes de uso desafectados"*.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en el apartado "Limitaciones al Alcance", las cuales surgen del "Informe de los Auditores" que acompaña a los EECC, como así también en "Observaciones y Recomendaciones", en nuestra opinión los mencionados EECC de la Ob.SBA al 31 de diciembre de 2016, tomados en conjunto, son representativos de la situación económica y financiera de la Sociedad a esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 92/18.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.